



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 81001310300120220009700
Demandante: CONSTRUIMOS EV SAS
Demandados: MUNICIPIO DE ARAUCA Y OTROS

Arauca-Arauca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 81001310300120220009700
Demandante: CONSTRUIMOS EV SAS
Demandados: MUNICIPIO DE ARAUCA Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en vista que la parte actora guardó silencio a lo ordenado en el proveído del 12 de febrero del 2024, se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En vista de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda de la referencia de conformidad con lo expuesto en este proveído.
- 2.-** No hay lugar a desgloses por tratarse de una demanda digital. Déjense las constancias correspondientes.
- 3.-** En firme este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHIVAR** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 159.
(G.C.)

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4192bf21d78c8d7eb70a8bbbcc9bdb8d8210605091505b131c4e3ca6ee5a7d**

Documento generado en 10/05/2024 03:29:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>